A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA.

Que en el expediente marcado con el número 731/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, en contra de BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia Judicial de la cancelación de hipoteca por haber operado la prescripción negativa a favor de BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, en cuanto a la obligación de pago de los créditos que fueron inscritos y gravados sobre el inmueble propiedad de la sucesión, descrito en el folio real electrónico 00288859, denominado: fracción de terreno perteneciente a la ex hacienda de Dolores ubicado en Colonia ex hacienda de Dolores Municipio de Villa Victoria Estado de México con una superficie de 14-79-46 catorce hectáreas setenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas y con las siguientes medidas y colindancias al ORIENTE. 290 doscientos noventa metros con terrenos de la hacienda de Dolores en línea del Sureste 180 ciento ochenta metros, en otra al ORIENTE 15 metros en esos dos lados con propiedad de los menores Rodolfo y Martín Suarez, al SUR 340 trescientos cincuenta metros con la hacienda de Dolores y al NORTE 360 trescientos sesenta metros con pequeña propiedad de el Pilar: propietario José Guadalupe González.

B).- La cancelación de la inscripción o anotación en el Instituto de la Función Registral en Toluca, Estado de México del gravamen reportado consecuencia del crédito hipotecario descrito en la prestación anterior sobre el inmueble propiedad de la sucesión citada en primer término, mismo que se encuentra inscrito en fecha 1988-0424 en testimonio de la escritura pública de fecha veintidós de abril del año 1988 ante Notario Público número 1 Licenciado Morelos García Álvarez en la que consta el contrato de apertura de crédito y reconocimiento del adeudo que celebran el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. debidamente representado y el Señor J. Guadalupe González Suarez, quienes consignarían como banco y el acreditado el banco abre al acreditado una cuenta corriente el cual nunca será mayor de $23,126.87 por capital, sumado a los adeudos que reconoce conforme a la Cláusula séptima, constituyéndose hipoteca en primer lugar que constituye en favor del banco y que este acepta, sobre una fracción de terreno perteneciente a la ex hacienda de dolores Municipio de Villa Victoria teniendo como antecedente, el volumen 9, libro tercero, partida: 1988, Sección Credito Agricol. Volante: 1000000242937, calificador: Wiliam Bernal Francisco-Analista: certificados: fecha de inscripción. 1988-04-24. HECHOS.- 1.- Bajo protesta de decir verdad el autor de la sucesión BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, celebro CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS CON EL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, en fecha 22 de ABRIL DE 1988, por la cantidad de $23,126.87 (veintitrés mil ciento veintiséis pesos ochenta y siete centavos), 2.- Garantizando la solvencia como el pago mediante la hipoteca de una fracción de terreno perteneciente a la Exhacienda de Dolores, la cual fue inscrita bajo los siguientes datos registrales: el volumen 9, libro Tercero, Partida: 1988, Sección Credito Agricol. Volante: 1000000242937, calificador Wiliam Bernal Francisco-Analista- Certificado. Fecha de inscripción 1988-04-24. 3.- De la fecha de inscripción del gravamen 24 de abril de 1988, han transcurrido treinta y cuatro años a la fecha, desde la fecha de inscripción sin que el BANCO NACINAL DE CREDITO AGRICOLA, ejerza acción alguna sobre la propiedad gravada derivada de dicho crédito, por lo que en razón del tiempo ha operado la prescripción negativa en favor del autor de la sucesión que represento y por ende la posibilidad legal de la cancelación de la hipoteca motivo del juicio que se incoa al más entero perjuicio de la institución bancaria otorgante de dicho crédito. 4.- La albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE GONZALEZ SUAREZ, que el motivo de ejercitar la presente acción derivada de la necesidad de LIBERAR DE GRAVAMEN del bien inmueble propiedad del representado, ya que para proceder a la integración del inventario y avalúo el Juez Sexto de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, requirió que se presentaran certificados de libertad de gravamen respecto de los bienes que integran el acervo hereditario en el expediente que se sigue en dicho Juzgado bajo el número 382/2016 y que al realizar lo solicitado dicho bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa REPORTO GRAVAMEN a favor de la institución bancaria ahora demandada, la suscrita con independencia de la presunción de que dicho crédito fue totalmente liquidado sin que se cuente con documento que lo puedan acreditar, la acción hipotecaria que podría haber ejercido el demando ya prescribió a favor de mi representado por consecuencia la cancelación de la hipoteca que derive la cancelación del gravamen reportado en el mismo.

Procédase a realizar el emplazamiento a BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Toluca, México. Toluca, México, a los siete días del mes de julio del dos mil veintitrés. DOY FE. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés de junio de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

338.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS MOISES LÓPEZ ARMAS, expediente número 1147/2019, el C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS…..como se pide con fundamento en el artículo 584 procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado que se identifica como la "...VIVIENDA NUMERO 7, LOTE 2, MANZANA 6, DE LA CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes limitaciones de dominio u anotaciones preventivas único se identifica como el "... CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, NUMERO OFICIAL 24, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR 7„ SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SÚPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 55.58, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTA, OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO(S): LUIS MOISÉS LÓPEZ ARMAS..." (foja 136), en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; y para el caso de que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, de la cantidad de $688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que acepte las condiciones de la misma, se fincará remate sin más trámites en él, en mérito de lo anterior convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "El Heraldo", debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE días hábiles, debiendo los licitadores consignar previamente en el local del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento (10%) efectivo del valor fijado al inmueble mediante billete de depósito, sin cuyo requerimiento no serán admitidos...

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

597.- 7 y 17 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil veintitrés dictado en los autos del segundo tomo del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BRANDENBERGER VILLAGÓMEZ WALTER DAVID en contra MARÍA GUADALUPE JUDITH AGUIRRE SÁNCHEZ y SILVANO RAMÍREZ MARTÍNEZ, expediente 854/2008, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda de interés popular identificada con la letra “B”, tipo dúplex, ubicada en el lote número 81 ochenta y uno, de la manzana 2 dos, sujeta a régimen de propiedad en condominio en el Fraccionamiento denominado “Sauces III”, perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de $1,018,000.00 (UN MILLON DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la parte actora, con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local; facultándose al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.

Ciudad de México, a 15 de junio del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

605.- 7 y 17 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría “A”.

Exp. No.: 539/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de quince de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente 539/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de VICENTE ROMERO TEJE Y ANA MARÍA MOLINA PAJARO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado CONJUNTO URBANO JARDINES DE LA CAÑADA, UBICADO EN LA CALLE AZALEAS NÚMERO EXTERIOR TRECE (13), MANZANA VEINTIDOS (22), LOTE VEINTINUEVE (29), DEPARTAMENTO SEIS (6), COLONIA 2ª SECCIÓN DE FUENTES DEL VALLE MUNICIPIO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO (52.08) METROS CUADRADOS (M2) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL FRENTE EN SIETE PUNTO CERO CERO (7.00) METROS (M) CON LUGARES DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR-OESTE DE SUR A NORTE EN SEIS PUNTO OCHENTA (6.80) METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOR-OESTE DE PONIENTE A ORIENTE CUATRO PUNTO CERO SEIS (4.06) METROS (M) CON CUBO DE LUZ; DE SUR A NORTE EN UNO PUNTO CUARENTA (1.40) METROS (M) CON CUBO DE LUZ Y DE PONIENTE A ORIENTE EN DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO (2.94) METROS (M) CON CUBO DE LUZ, AL NOR-ESTE DE NORTE A SUR EN OCHO PUNTO VEINTE (8.20) METROS (M), CON DEPARTAMENTO CINCO (5), ARRIBA CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO (52.08) METROS (M) CON AZOTEA, ABAJO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO (58.08) METROS (M) CON DEPARTAMENTO CUATRO (4), sirve de base para el remate la cantidad $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido…"

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "...ARTÍCULO 2.234.- VALUADOS LOS BIENES, SE ANUNCIARÁ SU VENTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. SI LOS BIENES ESTUVIEREN UBICADOS EN DIVERSOS DISTRITOS, EN UN JUZGADO DE CADA UNO DE ELLOS SE FIJARÁ EDICTO."; POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

606.- 7 y 17 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: PAOLA VANESSA ROJAS DÍAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (26) veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el Expediente 483/2021, que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PULSO METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por sus siglas S.A.P.I. de C.V. por conducto de su apoderado legal FRANCISCO JAVIER ACOSTA RODRÍGUEZ, en contra de PAOLA VANESSA ROJAS DIAZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a la demandada Paola Vanessa Rojas Díaz por medio de edictos ordenados por auto antes señalado, que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento a la demandada, el cual deberá de contener una relación sucinta de las siguientes prestaciones y hechos: **Prestaciones.** a) El pago de la cantidad de $230,253.60 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato de promesa de transmisión de propiedad que celebro con mi representada con la señora Paola Vanessa Rojas Díaz, con fecha 30 de mayo del 2015; b) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representada que serán cuantificados en ejecución de sentencia; c) El pago de los Gastos y Costas causados por la demandada que se generen con motivo del trámite del presente asunto.

Hechos. Con fecha 30 de mayo del 2015, mi representada PULSO METEPEC, S.A.P.I. DE C.V., en su calidad de PROMITENTE VENDEDOR, y la señora PAOLA VANESSA ROJAS DIAZ, en su carácter de PROMITENTE COMPRADORA, celebraron CONTRATO DE PROMESA DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, en adelante EL CONTRATO, respecto del bien INMUEBLE A SER CONSTRUIDO EN LOS LOTES 11 Y 12 DE LA MANZANA 17, PROTOTIPO GIULIANA del conjunto urbano denominado PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB, ubicado en Paseo de la Asunción No. 200 Norte, Colonia Agrícola Bellavista C.P. 52172, Municipio de Metepec, Estado de México, en lo sucesivo EL INMUEBLE, con los siguientes datos de identificación, superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE DE TERRENO: 590.06 m2 (Quinientos noventa punto cero seis metros cuadrados). SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 575.90 m2 (Quinientos setenta y cinco punto noventa metros cuadrados). MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTES 11 Y 12, MANZANA 17, ETAPA 2. Empezando por su colindancia Norte y conforme giran las manecillas del reloj tenemos: Al Norte 21.80 (veintiuno punto ochenta metros) con Lote 13 Manzana

17, Al Oriente 29.17 (veintinueve punto diecisiete metros) con Vialidad y Manzana 18, Al Sur 21.81 (veintiuno punto ochenta y un metros) con Lote 10 Manzana 17, Al Poniente 24.96 (veinticuatro punto metros noventa y seis centímetros) con Lote 04 Marina 17. En la cláusula SEGUNDA- PRECIO, DEPÓSITO, FORMA Y LUGAR DE PAGO, de EL CONTRATO, se convino en el párrafo primero el precio que el PROMITENTE COMPRADOR debía pagar por EL INMUEBLE, mismo que se fijó en la cantidad inicial de $10´025,366.00 (DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.). Ambas partes, pactaron en la cláusula SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO, lo siguiente: "SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas conforme al presente contrato y en específico por falsedad en las declaraciones y/o por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, la parte afectada tendrá derecho a rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación. Para tales efectos, el PROMITENTE COMPRADOR gozará de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente para manifestar lo que a su derecho convenga y, para subsanar de ser posible, cualquier incumplimiento en el que haya incurrido." Asimismo, en el último párrafo de la Cláusula Séptima, las partes acordaron lo siguiente: "En caso de que la rescisión se origine por un incumplimiento de del Promitente Comprador. El Promitente Vendedor estará facultado para retener de los depósitos en garantía realizados por el Promitente Comprador el porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad efectivamente pagada por el Promitente/Comprador, acordando las partes, acordando las partes (SIC) que el monto restante se reembolsará al Promitente Comprador en un plazo de 90 (noventa) naturales posteriores a la firma de la rescisión. Asimismo, la señora Paola Vanessa Rojas Díaz, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última notificación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

632.- 8, 17 y 29 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 740/2021.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ.

PATRICIA ÁNGELES CARRERA, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ALFREDO ÁNGELES CARRERA, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, radicado bajo el número de expediente 740/2021, reclamando como prestaciones: a) La DECLARACIÓN JUDICIAL, en el sentido de que ha operado en su favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, y de que, como poseedora del mismo, me he convertido en propietaria de dicho inmueble; b) La CANCELACIÓN de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec, del Título de Propiedad a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; c) La INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec de la sentencia que se dicte en el presente asunto, en la que se determine que PATRICIA ÁNGELES CARRERA, de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble base de la acción, consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986 y d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: Con fecha 02 de agosto de 2013, el señor ALFREDO ÁNGELES CARRERA en su carácter de VENDEDOR y la promovente en su carácter de COMPRADORA, celebraron un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que constituye el documento base de la acción; El inmueble materia de la Litis, aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como se advierte del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; El inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 122.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: a) Al Norte: En 17.50 metros con Lote 50, b) Al Sur: En 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes, c) Al Oriente: En 7.05 metros con Calle Chichimecas, d) Al Poniente: En 7.00 metros con Lote 26 con una superficie total de 122.94 metros cuadrados; en la misma fecha de suscripción del documento base de la acción, el codemandado ALFREDO ÁNGELES CARRERA hizo entrega de toda la documentación que tenía, inherente al inmueble, así como de la posesión material, real y jurídica del mismo por lo que es evidente que la promovente pagó en forma total el precio de venta pactado con el codemandado por la compraventa del inmueble materia de la litis desde el día 02 de agosto de 2013, es decir hace más de OCHO AÑOS; El inmueble materia de la acción, no obstante de identificarse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como Fraccionamiento Azteca, Manzana 526, Lote 51, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente se identifica como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble, lo que se acredita con los documentos que se acompañan al escrito como pruebas; Así las cosas, en

virtud de que a la parte actora le fue entregada la posesión material, real y jurídica del inmueble materia de la Litis, esto es, el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, desde el día 02 de agosto de 2013, es evidente que desde hace más de OCHO AÑOS, detento la posesión del mismo, en mi carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la codemandada MARÍA DÍAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, se les emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, la primer de ellas a través de su apoderado o representante Legal y la segunda de ellos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

641.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 30462/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DÍAZ PÉREZ MARÍA LILIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada GABRIEL QUEZADA RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE DECLARE AL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, Manzana 49, lote 8 (hoy lote 8B), colonia los Sauces II, Código Postal 55269, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Bajo los siguientes hechos: 1. El dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita y el demandado, el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa e el cual estipulamos llevar a cabo la venta del inmueble materia de controversia. 2. En la fecha de firma del contrato entre la suscrita y el demandado, el C. Gabriel Quezada Rodríguez, la suscrita tomó posesión del bien inmueble a título de propiedad, de buena fe pacifica, continua y pública, el cual piedo comprobar que llevo en el domicilio por más de cinco años. 3. Después de realizar la investigación por parte de una búsqueda de certificado de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, bajo el número de trámite 462946, se menciona que el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, tiene en copropiedad el bien inmueble materia de controversia, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

642.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: J. JESUS JUAREZ PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2612/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO AGUILAR OLIVOS, en contra de J. JESUS JUAREZ PEREZ, se dictó un auto de fecha ocho (08) de Julio del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha Uno (01) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la Usucapión o prescripción a favor de la parte actora del inmueble ubicado en MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE 17, MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con folio real 00297094, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle 17; AL NORESTE, en 12.00 metros con calle 14; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote 11; y AL SUROESTE, en 12.00 metros con lote 9. B).- La resolución dictada se sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 15 de Diciembre de 2005, mediante contrato privado de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a VIRGINIA LEON AVILES y ANDREA VELASCO LAGUNA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, J. JESUS JUAREZ PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez (10) días de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

643.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: BERTHA GÓMEZ DE URIBE.

Que en los autos del expediente número 1124/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIDIA ESCALONA ALARCÓN, en contra BERTHA GÓMEZ DE URIBE E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de octubre del dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Bertha Gómez de Uribe, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: **PRESTACIONES: a)** La declaración judicial que se sirva ordenar su señoría en el sentido de que la suscrita Lidia Escalona Alarcón soy legitima propietaria por prescripción adquisitiva del inmueble que he venido poseyendo desde hace más de 20 años, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe en mi carácter de propietaria, ubicado en el número 14 de la Calle de San Salvador, lote 26, manznana 9, Sección Primera, del Fraccionamiento las Américas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 244.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos; al oriente, en 16.27 metros con calle San Salvador; al Sur, en 15.00 metros con lote 13; al Poniente, en 16.27 metros lote 25; y al Norte, en 15.00 metros con andador**. b)** La cancelación de la inscripción que aparezce en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez a favor de la señora Bertha Gómez de Uribe, bajo la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 32, Partida 48, de veintitrés de noviembre de 1962, folio real electrónico 00155888. **c)** La inscripción de la sentencia definitiva que en su momento se dicte a mi favor, en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, respecto a la Usucapión que ha operado a mi favor, referente al inmueble materia de este juicio, Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez; **d)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Como lo acreditó con el contrato que acompañó en original al escrito inicial de demanda el siete de julio de mil novecientos noventa y siete la actora celebro en carácter de compradora con José Carlos Uribe Gómez, Bertha Gabriela Uribe Patricia Uribe Calderón e Irma del Carmen Selena Uribe Calderón contrato de compraventa respecto del inmueble materia de juicio. Cubierto el precio de la compraventa como se estableció en la cláusula tercera del contrato, a la firma de este, le entregaron la posesión física y material de la casa adquirida ante diversos testigos por lo que desde la firma del multicitado contrato ha poseído el inmueble materia de la litis de buena fe y en el carácter de propietaria. **2.-** Señalando que desde la firma del contrato se encuentra en posesión material del inmueble gozando y disponiendo sin limitación alguna en carácter de propietaria ejercitando prolongadamente actos de dominio, prescricpión no que no se ha interrumpido por ninguna causa. **3.-** El inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lo justifica con el certificado de inscripción anexo a la demanda. **4.-** En razón de que ha poseído el inmueble motivo de la litis con el tiempo y condiciones que establece la ley solicita se declare que ha adquirido la propiedad. **5.-** Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de Bertha Gómez Uribe, no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo.

Se expide para su publicación el veintiocho de junio del dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: En fechas veintiséis de octubre de dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

644.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: DANIEL ROSAS PÉREZ.

Que en los autos del expediente número 250/2020, relativo a Juicio SOBRE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ABRAHAM ROSAS ROBLES, promovido por CECILIA ROSAS PÉREZ en su carácter de heredera, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se celebró en la audiencia de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DANIEL ROSAS PÉREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en el local a las TRECE HORAS (13:00), DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), en la que tendrá verificativo la junta en la cual se dará lectura al testamento, dándose a conocer su contenido así como el albacea nombrado, quien en su caso aceptará el cargo si así lo desea, y para el caso que no hubiere nombramiento para que procedan a elegirlo; apercibidos que de no comparecer, estando debidamente notificado se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de referencia declarándose la validez de la disposición testamentaria, y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan; previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El 09 de marzo de 2009, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México. **2.-** El señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, tuvo su último domicilio en Calle Justo Sierra, Número Uno-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así las cosas, su Señoría resulta competente para conocer el proceso que se promueve, atento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, mismo que a la letra establece: Artículo 1.42.- Es Juez competente: I. El de lugar señalado para el cumplimiento de la anexo número uno. **3.-** En vida, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora AMPARO PÉREZ CHÁVEZ, con quien procreó seis hijos de nombres CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. **4.-** Los herederos del señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, resultan ser los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. **5.-** La señora SUSANA ROSAS PÉREZ, falleció el día 11 de mayo de 2016, y es actualmente representada por su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, tal como se puede vislumbrar a fojas: 39 a 81, del expediente que se acompaña en copias certificadas como anexo número tres. **6.-** Los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ Y FERNANDO ROSAS PÉREZ, pueden ser notificadas de la radicación de la sucesión que nos ocupa, en el domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Chávez, número 69, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mientras que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, puede ser notificada a través de su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, en el domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra, Número 1-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, **7.-** Así las cosas y en virtud de lo expuesto en la denuncia que nos atañe, su Señoría habrá de radicar la sucesión que se denuncia, señalándome como albacea de la presente sucesión, habida cuenta que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, ya falleció.

Atendiendo a que se encuentra acreditado el entroncamiento de SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, GUILLERMO ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ, FERNANDO ROSAS PÉREZ con el autor de la sucesión, conforme las documentales que acompaña, las que se ordena glosar a los autos, en tal sentido, cítese al promovente y a los mencionados herederos para que comparezcan al local de este juzgado debidamente identificados el día y hora que se señale a efecto de que tenga verificativo la junta prevista por el artículo 4.38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la que será establecida una vez remitidos los informes pertinentes.

Asimismo, en términos en el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés se le apercibió a DANIEL ROSAS PÉREZ para que, en caso de no comparecer a la lectura de testamento estando debidamente notificado, se le tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de la referencia declarándose la validez de a la disposición testamentaria y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan.

Se expide para su publicación el treinta y uno de julio del dos mil veintrés.- DOY FE.

Validación: Se celebro en audiencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que ordena la publicación del presente edicto.- Secretario de Acuerdos, Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

647.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO.

En los autos del expediente marcado con el número 417/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ en contra de JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demanda las siguientes: **PRESTACIONES A).** La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ la usucapión respeto del departamento 502, entrada A, ubicado en Avenida Toluca y Santiago Tianguistengo, condominio 6, Edificio 12, del Conjunto Habitacional denominado 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguiente, AL NORTE: 5.75 metros con área común, AL ESTE: 3.15 metros con área común (entrada), AL NORTE: 2.20 metros con área común, AL ESTE 3.855 metros con departamento 504, AL SUR: 2.04 metros con cubo de luz, AL ESTE: 2.295 metros con cubo de luz, AL SUR: 8.025 metros con departamento 501, AL OESTE: 6.15 metros con área común, AL NORTE 2.04 metros con área común, AL OESTE: 3.15 metros con área común, ABAJO: con departamento 402, ARRIBA: con planta de azotea, valor proindiviso. 0.4545454%, SUPERFICIE 74.82 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales, Partida 459, volumen 1452, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00266764. **B).** La declaración Judicial de que PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., respecto del inmueble descrito. **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito. **HECHOS:** Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebró contrato de Compra Venta con el Señor JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO, del inmueble mencionado en líneas anteriores y en esa misma fecha me puso en posesión física y material el inmueble como se desprende de la cláusula sexta del contrato referido, y en el cual me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble descrito, desde el cual hasta el día de hoy no he tenido conocimiento que exista una persona con mejor derecho sobre el bien, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., pero he estado en posesión del inmueble más de cinco años, pagando todos los servicios e impuestos del inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

667.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI.

Se hace de su conocimiento que ADOLFO EDUARDO CUAPANTECATL LUNA por su propio derecho y bajo el expediente JOF-1251/2022, promueve JUICIO SOBRE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La cesación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, b).- La cancelación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, c).- Se desistió-), d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose de manera toral en los hechos siguientes: 1.- Que en fecha con fecha ocho de agosto del dos mil cinco 2005 la señora LORENA LUISA GARDUÑO NERI demandó la pensión alimenticia a favor de sus hijos, viviendo hasta ese momento en unión libre con el actor, y que dada la situación en la que vive actualmente el reclama la cesación o cancelación de pensión alimenticia ya que los acredores alimentarios son mayores de edad y trabajan. 2.- Que se encuentra delicado de salud y padece varias enfermedades y que cada mes tiene que acudir al médico para poder estar estable. 3.- Afirma que el año

de dos mil nueve LORENA LUISA GARDUÑO NERI abandonó la casa que habitaban en común llevándose sus cosas y a sus hijos.- 4.- Que fue fijada pensión alimenticia decretada por el juez civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, bajo el número de expediente 766/2005, equivalente al 30% del salario que percibe el actor, por su actividad laboral y que hasta el momento sigue cobrando LORENA LUISA GARDUÑO NERI, siendo que los hijos ya son mayores de edad y dejaron de estudiar resultando solventes para cubrir sus necesidades lo que se hace saber mediante edictos, a LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente los represente a este juicio, y señalar domicilio para oír y notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

670.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Mediante el presente se hace saber a JUANA ROSALES MENDOZA. En auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radicó el expediente 1436/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO ROSALES CARMONA promovido por ANTONIO GUADALUPE ROSALES CARMONA por su propio derecho, y en su carácter de hermano del finado FLORENCIO ROSALES CARMONA, por los motivos que indican, exhibiendo los documentos que estimaron fundatorios de su pretensión.

Basándose en los siguientes hechos: el suscrito y Florencio Rosales Carmona, somos hermanos e hijos del también finado Silvestre Rosales Inés, como lo acredito con mi acta de nacimiento que acompaño a este escrito como anexo uno.

Pero es el caso que mi hermano el señor FLORENCIO ROSALES CARMONA, falleció en fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y uno, teniendo su último domicilio ubicado en calle Independencia número 104, barrio Santa María, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México.

Ahora bien, tengo pleno conocimiento que mi finado hermano tuvo nueve hijos de nombres, ALFREDO, BEATRIZ, GLORIA, JUANA, JOSE LUIS, FLORENCIO, FELIPA, ANGELICA, JOSEFINA, de apellidos ROSALES MENDOZA, con domicilio en calle Primo de Verdad, sin número barrio de Jesús segunda sección, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Es el caso que, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE ROSALES INES, el cual se tramita en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1269/2021, por lo que a fin de que comparezcan los presuntos herederos de mi finado hermano a la sucesión de nuestro finado padre para reclamar los derechos sucesorios que le pudieran corresponder.

Auto de 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés:

Con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo pide la promovente llámese a juicio a la presunta heredera Juana Rosales Mendoza, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Florencio Rosales Carmona, a deducir sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que deje de ejercer hasta esta etapa procesal, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar la puerta de este juzgado, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

Se requiere al promovente, para que a más tardar el día siguiente de la última publicación, exhiba a este Juzgado los ejemplares de los periódicos y boletín en el que se hayan realizado las publicaciones, a efecto de estar en aptitud de fijar el edicto correspondiente en la puerta de este juzgado y corra conforme a derecho el plazo concedido para que se apersona la citada, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por realizado conforme a derecho el emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 28 días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

671.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ROGER CONDE DIAZ.

Se hace saber que, JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, promueven en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 576/2022, en contra de: CARLOS ROGER CONDE DIAZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de acreditante y el C. CONDE DIAZ CARLOS ROGER, en su carácter de acreditado, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con interesa y Garantía Hipotecaria. 2. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar Y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso"), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa trasmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/FOVI" (según este término se define en el mismo Fideicomiso). A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración"). 3. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; se celebró un Contrato de Prestación de servicios de Administración y Cobranza entre "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) y por otra parte "ABC SERVICIOS Y COSULTORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Administrador, mismo que se encargaría de la Administración y cobranza de todos los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso. 4. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el "Cedente" y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el "Cesionario". 5. Se le notifique las cesiones que ha realizado en fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO". 6. Se le notifique que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renuncio a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO IV. 7. Se le notifique la cesión que se ha realizado mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOXIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. 8. Se le notifique la cesión que se ha realizado en EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el cual se acompaña al presente. 9. SE LE NOTIFIQUE LAS CANTIDADES QUE ADEUDAN AL SUSCRITO, A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO QUE ES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

INTEGRACIÓN DEL ADEUDO

ADEUDO A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2004 AL 01 DE AGOSTO DEL 2022			
	VALOR EN UDIS	VALOR DE LA UDI 01-08-2022	VALOR EN PESOS
TOTAL, CAPITAL VENCIDO	109,958.87	7.428761	$816,858.17
INTERES ORDINARIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022.	1,487.46	7.428761	$11,049.98
INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022	116,737.01	7.428761	$867,211.35
2 COMISION POR ADMINISTRACIÓN ADEUD	23,299.50	7.428761	$173,086.42
ADA AL 01 DE AGOSTO DE 2022			
COMISION POR COBERTURA ADEUDADA AL 01 DE AGOSTO 2022	8,552.25	7.428761	$63,532.62
TOTAL	260,035.09		$1,931,738.54

Lo anterior tal y como se desprende del estado de cuenta que se agrega al presente escrito como ANEXO 1, más las cantidades que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago de lo adeudado. 10. ASI MISMO SE LES NOTIFIQUE QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA DIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7.322 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO SIN QUE SE HAYA CUBIERTO LA CANTIDAD DE 260,035.09 UDIS, LO QUE EQUIVALE AL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINITDÓS A $1,931,738.54 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N) MÁS LAS CANTIDADES QUE SE SIGAN GENERANDO SERÁ EXIGIBLE. 11. ASI MISMO Y EN CASO DE QUE EL C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, NO REALICEN EL PAGO DE LO ADEUDADO A SU CARGO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTRICTO APEGO A LA CIRCULAR 1430 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE RESPECTO AL ACUERDO DE BENEFICIOS DE DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA, SE ACTUALIZARA COMO CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO, EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PUNTO CINCO "PERDIDA DE BENEFICIOS" QUE EN SU PARTE CONDUCENTE REFIERE: "5. PERDIDA DE BENEFICIOS. Cuando un deudor que reciba los descuentos establecidos en el Acuerdo incumpla con sus obligaciones de pago de modo tal que su crédito se considere vencido de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, perderá dichos beneficios. El deudor al que se le hayan cancelado los beneficios conforme al párrafo anterior sólo volverá a gozar de los mismos a partir de la fecha en que cubra la totalidad de sus pagos vencidos sin el descuento a que se refiere el numeral 2.1 anterior. Las instituciones, respecto de aquellos deudores de créditos que contractualmente prevean el refinanciamiento de intereses ordinarios como forma de pago y que habiendo perdido los beneficios del Acuerdo vuelvan a gozar de los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, adicionarán el monto de las obligaciones vencidas correspondientes a la porción de descuento condicionado por el período en el que se perdieron los citados beneficios al saldo de la porción de pago no condicionado". 12. EN VIRTUD DE LAS CESIONES DE DERECHOS, SE TIENE COMO NUEVO TITULAR DE SU CRÉDITO Y POR ENDE SU ACREEDOR A EL SUSCRITO JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, Y PARA EFECTOS DEL LUGAR DE PAGO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GUINEA, NÚMERO TRES "C", COLONIA ROSARIO CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSIGNAR EL PAGO ADEUDADO BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Por escritura número 10157 pasada ante la fe de la Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público número 3 del Estado de México, de fecha 23 de marzo del 2004, el señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ, celebro un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA en su calidad de "ACREDITADO Y DEUDOR" frente a, "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hasta por la cantidad de 162900 UDIS (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNIDADES DE INVERSION), lo cual es de pleno conocimiento del Señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ. Documento que agrego como ANEXO 11. En dicha escritura el Acreditado constituyó Hipoteca en Primer Lugar, sobre el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA MANZANA 12 (DOCE), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 87 (OCHENTA Y SIETE), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEO DE LA LEALTAD DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO; ubicado EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en favor de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, instrumento e inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Cuautitlán, en la sección Primera, Libro primero, volumen 544, partida 4048--4069. Así las cosas, en dicho testimonio el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ se obligó a: SÉPTIMA - INTERESES ORDINARIOS.- El presente crédito causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual de 8.13% OCHO PUNTO TRECE por ciento. NOVENA - SANCIONES ECONÓMICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- En el evento de que EL ACREDITADO no cubra oportunamente cualquiera de las cantidades a su cargo, se aplicarán las siguientes sanciones; B).- INTERESES MORATORIOS.- A partir de que LA ACREDITANTE deje de aplicar la sanción señalada en el párrafo precedente y tomando en cuenta la facultad de LA ACREDITANTE que tiene para dar por vencido anticipadamente el plazo de vencimiento de este contrato, EL ACREDITADO estará obligado a pagar, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios a LA ACREDITANTE a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, por todo el tiempo que dure la mora, que se computará sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito. DECIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL ACREDITADO, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato o derivados de él, y si en particular ocurriesen cualquiera de los siguientes eventos: SI EL ACREDITADO, deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital e intereses, comisiones o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato. Y dado que el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, dejo de pagar puntualmente a partir del mes DICIEMBRE DE 2013, estamos ante el incumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el

instrumento número 10,157 que da pauta para el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito solicitado, mismo que adjunto al presente como ANEXO 11. 2. Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso"), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa trasmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/Fovi" (según este término se define en el mismo Fideicomiso) A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración") ANEXO III. 3. Con fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el Cedente y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el Cesionario, ANEXO III. 4. En fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO", ANEXO IV. 5. Que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" Y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renuncio a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO V. 6. Mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. Mismo que adjunto al presente como ANEXO III. 7. EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), mismo que adjunto al presente como ANEXO VI. 8.- En términos de lo anterior, es que solicito a este H. Juzgado que por su conducto se le notifique a él C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, la cantidad adeudada, lo establecido en el artículo 7.322 del Código Civil para el Estado de México, el lugar de pago y las cuatro Cesiones de las cuales ha sido objeto el crédito que el celebrara y que fuera descrito en el hecho número uno de este escrito.

AUTO. Tlalnepantla, Estado de México, a trece de septiembre del dos mil veintidós. Por presentado el escrito de cuenta de JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, por su propio derecho, visto lo manifestado, y la certificación que antecede se tiene por cumplida la prevención, quien en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para que se notifique judicialmente a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica, lo solicitado, por las razones y motivos que dice tener para ello. Con apoyo en los preceptos 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten a trámite las presentes diligencias. Luego, notifíquese lo señalado a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica corriéndole traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas que se acompañan al de cuenta, sin que esto de ninguna manera implique requerimiento alguno. Como el domicilio de la persona a notificar, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con base en los preceptos 1.141 y 1.147 del Código adjetivo en cita, con los insertos necesarios, remítase exhorto de manera física o electrónica al Juez Civil de Primera Instancia competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que ordene a quién corresponda dé el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a su diligenciación, se concede el plazo de veinte días para ello, queda a disposición del accionante tal medio de comunicación procesal, para que lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su cumplimiento. Con base en los ordinales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Se les hace saber a las partes que cuentan con un medio restaurativa; pudiendo acudir al Centro Estatal más cercano de este Distrito Judicial el cual se encuentra ubicado en Paseo del Ferrocarril, entrada 87, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54090, que ofrece sus servicios de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes. Por último, en cumplimiento a los preceptos 1, 2, 3, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de respetar el derecho de intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la parte actora y demandada para que dentro del término de

TRES DIAS siguientes al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a fin de permitir el acceso a la información confidencial, que es consecuencia de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacerlo implicará su no anuencia de hacer pública tal información. NOTIFIQUESE. LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, JUEZA PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, QUE PROYECTA Y DA FE. DOY FE.

Por medio de auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintidós (22) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

232-A1.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 529/2023, promovido por MARIA MARGARITA MEJIA MEMIJE en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble CALLE DE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, BARRIO DE PUEBLO NUEVO AUTOPAN, EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 46.38 metros y colinda con Calle y Miguel Cuadros N. y Matilde Mejía Memije.

AL SUR: mide 49.47 metros y colinda con Calle Ignacio Allende.

AL PONIENTE: mide 94.49 metros y colinda con propiedad.

AL ORIENTE: mide 75.65 metros y colinda con María de la Luz Mejía Memije.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,783.72 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

764.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. LOURDES IYALIN ESPINOZA CORONA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 754/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado “XAHUANTENCO” ubicado en AVENIDA VERACRUZ SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SIMON, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 28.60 metros y linda con AVENIDA VERACRUZ; AL SUR: 26.90 metros y linda con CIRILO YESCAS; AL ORIENTE: 19.10 metros y linda con JESUS CANDELARIO JUÁREZ CORONA; AL PONIENTE: 19.20 metros y linda con ISIDRO SALAS, con una superficie aproximada de 513 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que por ser menor de edad al momento de la celebración del contrato, a través de su tutora, la C. MA BRIGIDA ESPINOZA CORONA, el día dieciocho de abril del año dos mil cinco, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ABRAHAM ESPINOZA JUÁREZ Y LA SEÑORA JOSEFINA CORONA PÉREZ, el cual manifiesta la C. LOURDES IYALIN ESPINOZA CORONA que a partir de la fecha cumplió la mayoría de edad, es decir, el día once de febrero del año dos mil diez, adquirió la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

765.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 704/2023, ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble URBANO, ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO OFICIAL (hoy número oficial 4) COLONIA SAN JUAN PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ VILLAGRAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ ALFONSO RODRIGUEZ VILLAGRAN.

AL SUR: 09.00 METROS Y LINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ.

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON ISRAEL YONNI SÁNCHEZ GARCÍA.

AL PONIENTE: 14.00 METROS LINDA CON JOSÉ ALFONSO RODRIGUEZ VILLAGRAN.

Teniendo una superficie de 126.00 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordenó por auto de fecha treinta (31) de julio de dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

766.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EMMANUEL DÍAZ GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 439/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con ERIKA MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 10.00 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con DANIEL REYES ESQUIVEL; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con ELIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ. Con superficie de 150.00 (CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

769.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

TIMOTEO ROSAS DÁVILA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 569/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.74 metros y colinda con FIDEL ARANA MARTÍNEZ; AL SUR: 21.74 metros y colinda con CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 35.56 metros y colinda con ISELA CORTINA ARANA; AL PONIENTE: 38.41 metros y colinda con PABLO ARANA MARTÍNEZ Y ARCADIO ARANA CORTINA. Con una superficie de 803.94 (OCHOCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

784.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

ALFONSO JUSTO SOLANO MONTOYA promueve ante este Juzgado, en el expediente número 594/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.83 metros con RIO HUAYAPANGO, ACTUALMENTE CON ÁREA CEDIDA PARA CALLE HUAPANGO.

AL SUR: 38.34 metros con ZANJA DESAGUADORA Y SIGUIENDO IGUALMENTE EL CURSO DE LA MISMA ZANJA DE POR MEDIO, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CIPRIANO MONTOYA Y REYNALDO PALLARES, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA TERESA QUINTANA CORTÉS.

AL ORIENTE: 150.00 metros con HACIENDA DE JALTIPA, ACTUALMENTE CON FRACCIONAMIENTO LA TOSCANA.

AL PONIENTE: 150.00 metros con ENRIQUETA JIMÉNEZ DE MONTOYA, ACTUALMENTE CON LA SUCESIÓN DE ESTEBAN MONTOYA JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,802.59 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de mayo y veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

787.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CORNEJO DE LA TORRE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 771/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "CALLE ARTEAGA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 18.35 metros y colindan con propiedad privada, actualmente María del Carmen Cornejo de la Torre; AL SUR.- 18.49 metros y colinda con calle José María Arteaga; AL ORIENTE.- 65.43 metros y colinda con Julián Cornejo de la Torre; AL PONIENTE.- 67.97 metros y colinda con Juan Cornejo de la Torres actualmente María Cristina Cabestany López, con una superficie aproximada de 1223.93 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de octubre del dos mil celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARÍA DEL CARMEN CORNEJO DE LA TORRES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo contrato de compraventa,

recibo oficial de impuestos, certificado de clave y valor catastral, un plano manzanero certificado, una constancia de no ejido, comprobante bancario, volante universal, solicitud al IFREM y certificado de no inscripción documentos que acreditan mi dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

788.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 952/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA TERESA ORTIZ REYES, respecto del bien inmueble denominado CASAS VIEJAS, ubicado en CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: en 16.44 metros (DIECISÉIS METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) y colinda con calle Adolfo López Mateos actualmente propiedad privada de MARÍA DEL CARMEN SIERRA JIMÉNEZ.

AL SUR: en 16.22 metros (DIECISÉIS METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) y colinda con GUSTAVO ORTIZ REYES, actualmente IRMA REYES PAREDES.

AL ORIENTE: en 38.92 metros (TREINTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) y colinda con calle Héroes de Chapultepec (H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO).

AL PONIENTE: en 37.69 metros (TREINTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) y colinda con MARTHA BAUTISTA ORTIZ.

Con una superficie de 319.59 metros cuadrados (TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

791.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 536/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JUAN RAMON GONZALEZ TORRES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de once de julio de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JUAN RAMON GONZALEZ TORRES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida de los Maestros, número 308, Colonia Doctores, Municipio de Toluca, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 30.84 metros (Treinta metros con ochenta y cuatro centímetros) colinda con LUCIA ROTH JASSO.

Al sur en dos líneas, la primera línea en 17.73 metros (Diecisiete metros con setenta y tres centímetros) y la segunda en 16.45 metros (Dieciséis metros con cuarenta y cinco centímetros), ambas colindan con JOSE LUIS RAYA PEREZ (antes Jesús Raya Hernández).

Al oriente 9.46 metros (Nueve metros con cuarenta y seis centímetros) colinda con ESCUELA DE BELLAS ARTES.

Al poniente 9.32 metros (Nueve metros con treinta y dos centímetros) colinda con AVENIDA DE LOS MAESTROS.

Medidas que arrojan un total de 295.03 M2 (Doscientos noventa y cinco metros cuadrados con tres centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace veintiuno años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha dos de febrero de dos mil dos, con EDUARDO TORRES ROMERO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a ocho de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

795.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE JAIME RAMOS QUINTERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 915/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME RAMOS QUINTERO. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE DEPORTIVA NUMERO 19 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 44.00 m^2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.97 metros y colinda con Calle Barranca de Ramos; al Norte: 5.50 metros y colinda con Calle Barranca de Ramos; al Sur: 13.70 metros y colinda con Olivo Becerril Jiménez; al Oriente: 3.55 metros y colinda con Jaime Ramos Quintero; al Poniente: 3.00 metros y colinda con Calle Deportiva, con una superficie total de 44.00 metros cuadrados, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta.

Señala el solicitante que desde el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que el Señor JAIME RAMOS VALDES me vendió el bien inmueble antes mencionado, es decir hace treinta años, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

796.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BUENDIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1126/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TECORRAL” ubicado en Calle Camino Real, Sin Número, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA DE JESUS BUENDÍA SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.85 Metros con JUAN MENDOZA CORTEZ.

AL SUR: 16.08 metros con Andador Privado.

AL ORIENTE.- 22.62 metros con Mónica Vizcarra Sánchez.

AL PONIENTE.- 24.12 metros con Camino Real.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 368.06 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROIMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

801.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 593/2023, el promovente SAÚL FLORES RODRÍGUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACION DE LA CALLE CORREGIDORA, SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 99.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN CID DEL PRADO MARTINEZ. SUR: 99.90 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE CORREGIDORA. ORIENTE: 66.98 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO SERAFIN MENDEZ. PONIENTE: 62.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EMMANUEL BARCENAS FLORES. Con una superficie total de 6,466.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO y en un periódico de mayor circulación diaria, que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día ocho de agosto de dos mil veintitrés (08/08/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés (02/08/2023), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

807.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 557/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por JORGE AUGUSTO LARA MAYA, respecto del inmueble ubicado en la CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, UTB: CAMINO REAL, DELEGACIÓN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: CON REYNALDO VAZQUEZ ESPINOZA: 14.18 MTS; AL SUR: CON ZANJA DE POR MEDIO: 12.34 MTS; AL ORIENTE: CON SRA. GUADALUPE DEL VILLAR TOLEDANO: 24.00 MTS, AL PONIENTE: CON CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA: 24.00 MTS; con una superficie total de 318.00 METROS CUADRADOS (trescientos dieciocho metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato Privado de Compraventa respectivo, de fecha trece 13 de febrero de dos mil trece 2013, celebrado con el señor ARTURO GARCÍA DE PAZ, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a diez de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

808.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 802/2023 P.I., CRISTIAN SURAY REZA SOMERA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN ANDRES OCOTLAN, CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en su carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069-270-46-35-01-0000; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.05 metros con YADIRA LORENA ANGELES TORRES; al sur: 16.90 metros con FELIPE HINOJOSA GARCÍA; al Oriente: 16.00 metros con CALLE SIN NOMBRE DE 8.00 MTS DE ANCHO; y al Poniente: 16.00 metros con FRANCISCO RODRÍGUEZ GUERRERO, con una superficie total aproximada de 272.32 m2 (doscientos setenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

809.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 668/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ARMANDO ROLDAN SALAZAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TLAPITZAHUAYAN”, ubicado en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.37 METROS Y COLINDA CON JOSE RICARDO RODRIGUEZ BAÑOS; AL SUR: 76.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO MAURICIO RODRIGUEZ DIAZ; AL ORIENTE: 27.95 METROS Y COLINDA CON GREGORIO ROLDAN PILON; Y AL PONIENTE: 28.14 METROS Y COLINDA CON CALLE PEDRO DE GANTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,067.86 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 16 de abril del dos mil tres, (2003), por haberlo adquirido por medio de contrato de Compra-Venta con el señor ANDRES RODRIGUEZ BAÑOS, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

812.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GUADALUPE GUTIERREZ NIETO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 984/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 330.22 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.25 metros con Cerrada sin nombre: AL NORTE.- 0.85 metros con Cerrada sin nombre: AL NORTE.- 0.71 metros con Cerrada sin nombre; AL NORTE.- 0.99 metros con Cerrada sin nombre; AL ORIENTE.- 03.05 metros con Cerrada sin nombre: AL ORIENTE. 03.02 metros con Cerrada sin nombre; AL ORIENTE.- 03.28 metros con Cerrada sin nombre: AL NORTE.- 0.80 metros con Cerrada sin nombre: AL ORIENTE.- 09.50 metros con Fernando Godínez Zamora; AL SUR.- 02.30 metros con Luis Morales Arias; AL PONIENTE.- 0.20 metros con Luis Morales Arias; AL SUR.- 15.80 metros con Luis Morales Arias; AL PONIENTE.- 20.41 metros con privada sin nombre. 1.- Declare usted que la suscrita me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se tenga como título supletorio de propiedad dicha declaración judicial que deberá ser inscrita en el Instituto de la Función Registral con Residencia en Cuautitlán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al octavo día del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

282-A1.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA EN CONTRA DE MA15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS, EXPEDIENTE NÚMERO 189/2021, EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: - Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de MERCEDES JIMENEZ MEJIA y FERNANDO LEYVA MARTINEZ, y anexos que al mismo acompaña, en términos del cual se tiene por desahogada la prevención ordenada en actuaciones, en consecuencia, se provee el escrito inicial como sigue: Se tiene por presentados a MERCEDES JIMENEZ MEJIA y FERNANDO LEYVA MARTINEZ en su carácter de apoderados legales de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial número 80,768 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho que en copia certificada se exhibe, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MA15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS, las prestaciones que se indican por los conceptos y motivos expuestos. Con fundamento en lo previsto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, reformado el diez de septiembre de dos mil nueve, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la misma demanda y la de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que produzcan su contestación dentro del término de QUINCE DIAS, oponiendo únicamente las excepciones que establece el artículo 470 del invocado Código Procesal Civil, apercibida que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar. Por señalado como domicilio procesal el que se indica y por autorizados a los profesionistas y demás personas mencionadas para los fines citados. Por ofrecidas las pruebas señaladas, reservándose el pronunciamiento de su admisión para el momento procesal oportuno. ....” [...] “....- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJIA GALÁN, ante el C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, quien autoriza y da fe. -OTRO AUTO - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe FERNANDO LEYVA MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como se solicita, con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar en términos del auto admisorio de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, por edictos al demandados MA 15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZÁLEZ CONTRERAS, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" y en el Boletín Judicial. Haciéndose saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DIAS, para recibir las copias de traslado y dar contestación a la demandada interpuesta en su contra, lo que deberá hacer en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de recibo de dichas copias, o en su caso, a partir del día hábil siguiente de la última publicación, de tales edictos, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con el artículo 271 del ordenamiento legal en cita, debiendo insertarse lo conducente del auto admisorio antes indicado; quedan a disposición del demandado en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado de referencia, previa revisión por la parte interesada de los EDICTOS elaborados por el personal del turno, póngase a disposición loa oficios correspondientes...” [...] “....- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS "B", CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -OTRO AUTO- CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de RAYMUNDO OLEA FABIÁN apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el contenido de los autos, por lo que, con apoyo en los artículos 105 y 109 de Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de febrero del año en curso así como el presente proveído...” [...] “....- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, Secretaria de Acuerdos “B” de este juzgado, quien actúa, autoriza.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES, EN EL PERIODICO “EL DIARIO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

284-A1.- 14, 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

JUAN MANUEL LONGINOS CALLEJA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 872/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.00 metros con MARIA MAGDALENA TELLEZ FIERRO; AL SUR: En 40.00 metros con RAUL CALEB ROSAS GARCIA; AL ORIENTE: En 13.15 metros con CALLE NICOLAS

BRAVO; AL PONIENTE: En 13.15 metros con TEODORO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 526.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTOS.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

285-A1.- 14 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A RAMÓN PÉREZ CARRILLO Y HERACLIO PÉREZ CARRILLO, se les hace saber que en el Incidente de Liquidación de intereses deducido del expediente 388/1995, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en donde ANA GISELA HERNÁNDEZ PAZ Y JUAN CARLOS URBIETA TAVERA, en su carácter de Apoderados Legales de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, demandan de forma Incidental Liquidación de Intereses que les compete a RAMÓN PÉREZ CARRILLO Y HERACLIO PÉREZ CARRILLO, se les demandan las prestaciones siguientes:

Antecedentes

Como se decreta de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), dictada en autos del presente juicio, misma que ha causado estado, se actualiza el derecho de reclamar los intereses que se demandan, en donde ante este H. Juzgado se demandó la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal o saldo del crédito que se desprende del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, documento base de la acción; asimismo se decreta la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); más las demás prestaciones, mismas que a la fecha no han sido liquidadas en el presente juicio.

Como se decreta de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a nombre de mi representada dictada en autos del presente juicio y misma que ha causado estado, se actualiza el derecho de reclamar los intereses que se sigan generando, y mismos que en este H. Juzgado se sentenció a la cantidad de $912,725.01 (NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 01/100 M.N.); más demás prestaciones, mismas que a la fecha no han sido debidamente liquidadas en el presente juicio.

Liquidación de Intereses.

La siguiente actualización de liquidación de intereses se realiza conforme al certificado contable expedido por el contador Román González Velázquez de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) de la siguiente forma:

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN EN CUANTO A LOS INTERESES MORATORIOS.

Se han generado por concepto de INTERESE MORATORIOS del saldo insoluto base para el cálculo de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que corresponde al contrato de apertura de crédito revolvente con garantía hipotecaria del uno de mayo de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho la cantidad de $183,583.38 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.); tal y como se acredita con la certificación contable expedida por el contador Román González Velázquez.

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN EN CUANTO A LOS INTERESES MORATORIOS.

Se han generado por concepto de INTERESES MORATORIOS del saldo insoluto base para el cálculo de $ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que corresponde al contrato de apertura de crédito revolvente con garantía hipotecaria del uno de mayo de dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; siendo la cantidad de $110,150.13 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.); tal y como se acredita con la certificación contable expedida por el contador Román González Velázquez.

DANDO UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE $293,733.51 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOSO 51/100 M.N.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, ordenó se realizará el emplazamiento ordenado en autos de siete de diciembre de dos mil dieciocho a Heraclio Pérez Carrillo, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda incidental, y deberán publicarse por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de MAYOR CIRCULACIÓN de ésta Ciudad, haciéndole al demandado, que cuentan con el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juzgado, a dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

862.- 16, 17 y 18 agosto.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 571/2022.
Emplazamiento a: TECH, SCIENCEAND SKILLS S.A.P.I. DE C.V.; TECH SCIENCE AND SKILLS, S.A. DE C.V. y ADRIAN ALVAREZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de junio de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **571/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ELSA VARGAS GONZALEZ**, en contra de **TECH, SCIENCEAND SKILLS S.A.P.I. DE C.V.; TECH SCIENCE AND SKILLS, S.A. DE C.V. y ADRIAN ALVAREZ MARTINEZ**., quien ejercitó como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del tres de agosto de dos mil veintidós, promoción 5482/2022 presentada el cuatro de agosto de dos mil veintidós, acuerdo del cinco de agosto de dos mil veintidós, acuerdo veintiocho de abril de dos mil veintitrés, acuerdo de nueve de junio de dos mil veintitrés, promoción 4577/2023 presentada el catorce de junio de dos mil veintitrés, acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos,** los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta de Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvención, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 15 de junio de 2023.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: quince de junio de dos mil veintitrés	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. **LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ**	

878.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que, EUNICE GARFIAS SAUZA, promueven en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 720/2023, quien reclama las siguientes pretensiones: 1. MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, SE ME DECLARE COMO POSEEDORA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 2. SE ORDENE REALIZAR LA/INSCRIPCION CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha 07 de septiembre del 2021 CECILIO GUZMAN BRIONES mediante contrato privado de Cesión de Derechos adquirió de LA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN NUMERO 20, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, ENVASES Y SUS PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ANTES DENOMINADO SINDICATO DE TRABAJADORES DE ASBESTO DE MÉXICO SECCIÓN 20 representado en ese acto por el Secretario de la INDUSTRIA DEL CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, ENVASES Y SUS PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ANTES DENOMINADO SINDICATO DE TRABAJADORES DE ASBESTO DE MÉXICO SECCIÓN 20 personalidad que acredita JOSÉ EDGAR MORENO MÁRQUEZ a través de la cual adquirió el cien por ciento del bien inmueble ubicado en AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de ochocientos veintisiete metros con cincuenta y un centímetros, así como una construcción de quinientos veintinueve metros con veintiséis centímetros edificada en dicho terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos el primero en diecinueve metros con treinta y tres centímetros y el segundo en siete metros con trescientos cuarenta y cinco centímetros con Calle Juárez. AL SUR: En dos tramos el primero en dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros y el segundo seis metros con ochocientos sesenta y cuatro centímetros con Fabrica TECNOCRETO. AL ORIENTE: En dos tramos el primero en treinta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros y el segundo en cinco metros con cuatrocientos cinco centímetros con Escuela Benito Juárez. AL PONIENTE: En veinticuatro metros con ochenta y dos centímetros con la señora Guadalupe Bautista. Siendo que desde la fecha antes referida el C. CECILIO GUZMAN BRIONES tuvo la posesión pública, pacifica, de manera ininterrumpida y continua desde la celebración de la cesión de derechos celebrada. 2. Mediante contrato privado de cesión de derechos a título oneroso en fecha 09 de febrero del 2023 la suscrita adquirí el bien inmueble ubicado en AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y mediante dicho contrato CECILIO GUZMAN BRIONES me cedió el tiempo y los derechos de posesión del bien inmueble materia del presente asunto. 3. Es el caso que la suscrita, desde la fecha anterior he cubierto todos los gastos que se originaron por tener la propiedad y la posesión del bien inmueble con la ubicación mencionada en rubro, en concepto de propietario, pacifica, continua, pública y de buena fe. Siendo la suscrita la única poseedora y propietaria del bien inmueble antes referido. 4. Es el caso que el bien inmueble de mi propiedad con la ubicación ya antes referida no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción que anexo a mi presente demanda.

Por medio de auto de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar la presente solicitud y el presente proveído en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial..

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

881.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1094/2023, GUADALUPE RIVERA FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble “NAHUENXAZTILTLA”, ubicado en Avenida Juárez número 41 en San Juan Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 62.40 m^2 (SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en una línea 06.00 mts y colinda con AV. JUAREZ, AL SUR en una línea 06.00 mts y colinda con JUAN MANUEL CONCHA VALLEJO, AL ORIENTE en una línea 10.70 mts y colinda con FRANCISCO GUZMAN ESTRADA y AL PONIENTE en una línea 10.10 mts y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, para que las personas que se crean con igual o mayor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México a los nueve 09 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés 2023.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve 29 de junio y catorce 14 de Julio ambas datas de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

882.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - VALENTIN SANCHEZ GAMBOA bajo el expediente número 950/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE URUGUAY NUMERO 15, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancia; AL NORTE: 29.70 METROS CON GENOVEVA AVELINO GARCIA ACTUALMENTE MA. ELENA CHOREÑO LUNA; AL SUR: 29.70 METROS CON AURELIO GARCIA HERNANDEZ ACTUALMENTE CAROLINA GARCIA VAZQUEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE URUGUAY; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARIA FELIX AVELINO ESPEJEL, con una superficie de 297.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

883.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas treinta de mayo y doce de junio ambos de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de RIVERA RODRIGUEZ SERGIO, número de expediente 104/2019; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectué por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionado que la parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRIENTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO 20 (VEINTE) "A" DE LA CALLE LAGO AZUL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 3 (TRES) Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, PERTENECIENTES A LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "BELGICA UNO", DE LA MANZANA 15 (QUINCE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAGO ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por así permitirlo las labores de éste Juzgado se señalan ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS por Io que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el edicto correspondiente en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre su publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $2´896,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de rebajar el veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Ordenamiento legal en cita al precio fijado en el avalúo actualizado, del inmueble materia de remate, debiendo los postores consignar por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada y este último ratificado por el profesionista que lo elaboré, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a Io dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZARÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación del edicto ordenado, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad; se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendiente a la diligenciación del exhorto, gire oficios y todo aquello que este a su alcance para tales efectos…”

Ciudad de México a doce de junio de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de JORGE JAVIER LÓPEZ FLORES apoderado de la parte actora, y visto su contenido, como lo solicita el promovente, se precisa que la postura legal para el remate ordenado en segunda almoneda, son las dos terceras partes de la cantidad que servirá de base para el remate, misma que se encuentra señalada en la parte final del proveído dictado en audiencia de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SIPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la misma y la fecha de remate, al menos cinco días hábiles.

884.- 17 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1674/2023, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ contra FRANCISCA ARIZA ALDAMA; a quien le demanda. A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva), respecto al inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 171.00 m2 (Ciento Setenta y Un metros cuadrados) y misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE: 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 26, Al NOROESTE: 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40. Dicho predio se encuentra registrado a nombre y propiedad de la demandada en el presente asunto, en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, tal como se desprende de la Certificación que anexo en original y copia de ley, expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco México, NUMERO DE TRAMITE 358356 de fecha 3 de marzo del 2023, sirve como documento base de la acción el contrato de compraventa de fecha veintidós de abril del 2004, que es la causa generadora de mi posesión, B) La declaración y reconocimiento en Sentencia Definitiva de que el suscrito es el legítimo poseedor y propietario del terreno con casa habitación detallada en la presentación inmediata que antecede, C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito, respecto de la Sentencia Ejecutoria que me declare legitimo poseedor y propietario del inmueble con casa habitación antes descrita en la prestación A), y que servirá de título de propiedad al suscrito en virtud de haber operado en mi favor la Acción de Usucapión que en esta vía ejército; por lo cual se da una breve narración de **hechos. I)** En fecha 21 de mayo del año 1990, FRANCISCA ARIZA ALDAMA es propietaria del predio ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, lo cual consta respecto al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Chalco con número de tramite 358356 mismo que se agrega al presente, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al NORESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 26. Al NOROESTE 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40, bajo la partida 256, volumen especial 470, libro l, sección primera con fecha de inscripción 21 de mayo de 1990. **II)** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la totalidad del predio, el cual ha quedado debidamente detallado en el hecho número uno de este escrito, y del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, cuyo registro se encuentra bajo el número de registro en el Libro 1, Sección primera, bajo la Partida número 256, del Volumen Especial 470, de fecha 21 de mayo de 1990; tal y como lo acredito con la certificación expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral, en el Estado de México, del Distrito de Chalco, México y la cual anexo en este escrito con copia de ley, para que surta sus efectos legales conducentes que dada su naturaleza se desprendan. **III)** En fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro, el suscrito celebro un contrato privado de compraventa con la Señora FRANCISCA ARIZA ALDAMA respecto al predo ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias ya precisadas con antelación en el HECHO signado como l), acto jurídico que diera origen a la posición respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior lo acredito con el Contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la hoy demandada, mismo que adjunto a la presente demanda, siendo este la Causa Generadora de mi Posesión, que de paso sea decirlo ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, desde el día veintidós de abril del año dos mil cuatro, hasta la fecha. **IV)** En fecha en que adquirí el predio multimencionado, me encuentro en posesión material del referido predio, en forma Pública, Continua, Pacífica y de Buena Fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble, además es menester señalar que el suscrito, vengo pagando los impuestos y derechos derivados del predio al cual suministro luz y agua, adjuntando al presente escrito, los recibos que amparan dichos pagos correspondiente al inmueble en cuestión, esto con el propósito de que las referidas documentales surtan sus efectos probatorios que se deriven dada su naturaleza. **V)** A efecto de dar certeza del presente acto a este H. Juzgador respecto del acto sobre el inmueble ya antes descrito anexo al presente las documentales públicas: CERTIFICADO DE INSCRIPCION EMITIDO POR EL INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con el objeto de dar certidumbre de que el legítimo propietario del inmueble multimencionado se encuentra en favor de mi demandada la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, así mismo dar cumplimiento con los extremos del numeral 2.325.1 respecto a las dimensiones del inmueble en comento que en obvio de repetición innecesaria este consta de 171.00 m2 (metros cuadrados) tal y como consta en la mencionada documental, CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION: con el objeto de satisfacer los extremos de la ley tomando en consideración el valor catastral del inmueble materia que nos ocupa, el cual refiere el numeral 2.325 del código instrumental de la materia y territorio que nos ocupa. **VI)** En virtud de haber poseído el predio mencionado, por el tiempo y con las que establece la ley, ya que a la fecha mi posesión tiene más de 18 años, en forma interrumpida, de buena fe y a título de legítimo propietario, por lo que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad del predio objeto materia que nos ocupa; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve 09 de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

885.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 78/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GAMALIEL PERALTA SÁNCHEZ Y RICARDO PERALTA SÁNCHEZ en contra de ANTONIO ALONSO APONTA, se hace saber que por auto de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO ALONSO APONTA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A. La declaración de que la usucapión se ha consumado a nuestro favor y que hemos adquirido, la propiedad del inmueble descrito en EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00256852, DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANAZANA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN; AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-"A") Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587), el cual se encuentra inscrito a favor del demandado ANTONIO ALONSO APONTA. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral en la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción real de usucapión que sirva de título de propiedad a los poseedores. C. El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su Señoría que desde hace más de cinco años, tenemos la posesión real y materia del Inmueble DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNCIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-"A") Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587). II. Que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), los actores, entramos en posesión material y jurídica por medio de contrato denominado cesión de derechos, y derivado de la cláusula pactada como PRIMERA, el señor ANTONIO ALONSO APONTA, nos transfirió los derechos reales y entrego personalmente la posesión del inmueble ya descrito. III. El denominado contrato de cesión de derechos es un título subjetivamente válido para acreditar la posesión con justo título sobre el inmueble, misma que los suscritos detentan con el carácter de propietarios. IV. Los hoy actores somos poseedores de buena fe, por entrar en posesión del inmueble a usucapir, en virtud de un título suficiente para darnos el derecho de poseer. V. Con base en el acto jurídico señalado, los hoy actores detentan la posesión necesaria para prescribir en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua y pública. VI. A partir del día 22 de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), derivado de la celebración del contrato de cesión de derechos, la parte demandada entrego y abandonó el inmueble objeto de este juicio, y desde entonces los suscritos hemos conservado la posesión material y jurídica del inmueble. X. En base a la urbanización actual el inmueble a usucapir se identifica y ubica en la calle EXCURSIONISTA TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

886.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Expediente 28/2010.

Secretaría "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL expediente 28/2010, Secretaría "B". El C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó en proveídos de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS:

"… se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, objeto del remate que es casa letra A de la manzana cinco, del lote número doce, ubicada en la CALLE AVENIDA REAL DEL VALLE NORTE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55883 propiedad de la parte demandada LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, siendo el valor del bien inmueble de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad …"

Ciudad de México, a 14 de julio del año 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.

Para su debida publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico DIARIO IMAGEN Y TESORERÍA.

887.- 17 y 29 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 765/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por JUAN JAVIER AYALA ARIZMENDI, respecto de un inmueble de los llamados de propiedad particular ubicado en la Localidad de San Pedro Tlacochaca del Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 25.12 metros con carretera a San Pedro Tlacochaca; al Sur: 25.11 metros con Luisa Érica Ramírez Arizmendi; al Oriente: 39.98 metros con Jonathan Baruc Ayala Arizmendi; al Poniente: 40.00 metros con Karla Daniela Ayala Arizmendi; con una superficie aproximada de 1,000.00 mil metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Luisa Erica Ramírez Arizmendi y Juan Javier Ayala Arizmendi; la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de julio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

888.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 763/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JONATHAN BARUC AYALA ARIZMENDI, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Localidad de San Pedro Tlacochaca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 24.11 metros, colindando con Carretera Ixtapan de la Sal a San Pedro Tlacochaca, y la segunda de 20.04 metros, colindando con Araceli Arizmendi Sotelo, AL SUR: en 44.11 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 29.70 metros, colindando con Araceli Arizmendi Sotelo, y la Segunda de 10.13, colindando con Camino Vecinal, y AL PONIENTE: en 39.98 metros, colindando con Juan Javier Ayala Arizmendi; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,200.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

889.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente Número 791/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; KARLA DANIELA AYALA ARIZMENDI, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Localidad de San Pedro Tlacochaca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.07 metros, colindando con Carretera a San Pedro Tlacochaca, AL SUR: en 20.07 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi, AL ORIENTE: en 40.00 metros, colindando con Juan Javier Ayala Arizmendi, y AL PONIENTE: en 40.00 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi; CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS APRIXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-04-004-27-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacer valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

890.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 1176/2023, promovido por ELIA CRUZ LÓPEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Juan Aldama 101, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en una línea de 14.40 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

AL NORESTE: en una línea de 11.00 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

AL SURESTE: en una línea de 14.66 metros colindando con calle;

AL SUROESTE: en una línea de 13.57 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

Con una superficie aproximada de 178.80 metros cuadrados.

El cual adquirí de Pedro de Jesús Pedraza, mediante contrato privado de compraventa de fecha siete (7) de mayo de dos mil siete (2007); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 14 de agosto de 2023.- Doy fe.- Atentamente.- LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-RÚBRICA.

891.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1681/2023, MARIBEL PINEDA JUAREZ y ROSALVA PINEDA JUAREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE denominado "LOS DURAZNOS", ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 4, LOCALIDAD SAN JUAN TEOTIHUACAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. FRANCISCO ADOLFO PINEDA VIVEROS Y MARIA DE LA LUZ JUAREZ RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.65 METROS COLINDA CON FILIBERTO CEDILLO ARCE AHORA MIGUEL AFIUNE RODRIGUEZ;

AL SUR: 11.65 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;

AL ORIENTE: 28.34 METROS COLINDA CON DELFINO PINEDA VIVEROS AHORA MA ENRIQUETA RAMIREZ HERNANDEZ;

AL PONIENTE: 26.47 METROS COLINDA CON LINO PINEDA VIVEROS AHORA JAZMIN PINEDA MENDOZA.

Teniendo una superficie de 318.23 METROS (TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

894.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 498/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ANGÉLICA MIRANDA VILCHIS, en términos del auto de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle San Miguel, sin número, en Rancho San Miguel Zacango, Calomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 37.27 metros y colinda con Rafael Gil Sánchez; AL SUR: 50.30 metros y colinda con Martha Patricia Lucio González; AL ORIENTE: 19.60 metros colinda con calle San Miguel; AL PONIENTE: 14.80 metros y colinda con Luis Vallejo Vallejo, con una superficie de 654.17 metros cuadrados. En fecha trece de julio de dos mil uno, Angélica Miranda Vilchis, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor José Gil Sánchez, del inmueble que se encuentra localizado en calle San Miguel, sin número, en Rancho San Miguel Zacango, Calomacan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

895.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 428/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle del Taller, sin número, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,005.73 (cinco mil cinco punto setenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 74.40 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con Claudia Flores González y Cirila González Ruiz; Al Sur: 74.00 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con calle del Taller; Al Oriente: 68.00 (sesenta y ocho metros), con Laura Pichardo Galicia, Al Poniente: 67.00 (sesenta y siete metros), con Trinidad Sánchez Serrano; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Inmatriculación en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

896.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 730/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por VÍCTOR NAZARIO SÁNCHEZ GARCÍA, por conducto de su apoderado legal Licenciado ÁNGEL GARCÍA DÍAZ, respecto de un inmueble ubicado en un predio urbano de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Salitre (la vuelta del agua Santa María Norte) Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.25 METROS CON CAMINO, AL SUR: 19.48 METROS CON ISIDRO ANTELMO GUADARRAMA MONTES DE OCA, AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.93 METROS, LA SEGUNDA 7.65 METROS, LA TERCERA 6.55 METROS, CON MANUEL GARCÍA PEDROZA, AL PONIENTE: 31.15 METROS CON MARGARITA GARCÍA PEDROZA, con una superficie total aproximada de 618.46 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió VÍCTOR NAZARIO SÁNCHEZ GARCÍA por contrato de donación de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, celebrado con ROSA GARCÍA PEDROZA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los seis días del mes de julio del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

897.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 580/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA ARIZMENDI VILCHIS, respecto de los predios ubicados en calle Victimas, actualmente calle Silvano García, PRIMER LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO Y SEGUNDO LOTE NUMERO SETECIENTOS UNO, ambos esquina con calle Filisola hoy avenida Constituyentes poniente, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 1 AL NORTE: 13.80 metros con fracción de la casa marcada con el número 701 de la avenida Constituyentes Poniente, hoy con propiedad de la que suscribe. AL SUR: 13.20 metros con fracción de la misma casa propiedad de la señora Juana Vilchis hoy con propiedad de la que suscribe. AL ORIENTE: 16.30 metros con Calle de Victimas (hoy Calle Silvano García). AL PONIENTE: 16.30 metros con herederos de Delfino Vilchis. SUPERFICIE de 214.80 metros cuadrados. LOTE 2 AL NORTE: 13.20 metros con propiedad del señor Esteban Vilchis, hoy con propiedad de la que suscribe. AL SUR: 13.20 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: 10.87 metros con Calle de Victimas (hoy Calle Silviano García). AL PONIENTE: 11.83 metros con herederos de Delfino Vilchis. SUPERFICIE de 149.76 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

898.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1095/2023, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble dominado “La Cañada”, ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Sabino Ayala, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y con Carlos Contreras y al Poniente: 30.00 metros y colinda con Juan Rebollo.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diez de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

899.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 282/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por EUGENIO RIVERA VALDEZ, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA", ubicado en Calle Hidalgo, número ocho, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 mts. Colinda con Antonio Florín Montoya; AL SUR: 18.30 mts. Colinda con Demetrio Rivera Valdez; AL ORIENTE: 18.39 mts. Colinda con Eugenio Rivera Valdez; y AL PONIENTE: 19.15 mts. Colinda con Arnulfo Rivera Valdez, con una superficie de 335.04 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor FAUSTINO RIVERA ESPINOSA, en fecha siete de enero de dos mil novecientos noventa y ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Cocotitlán Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

900.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 858/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES GUADALUPE FLORES VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida las Torres, esquina Magnolias S/N, Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.65 MTS. con Calle Magnolia; AL SUR: 05.38 MTS. con propiedad de Angel Juventino Suárez; AL ORIENTE: 17.80 MTS. con Avenida las Torres; AL NOROESTE: 17.80 MTS. con propiedad de Angel Carrera Hernández, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS celebrado con JESÚS FLORES VELAZQUEZ, en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

901.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS dictado en el expediente 17419/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERENICE MERCADO MORAN, LORENA ALBAÑIL GAPI Y PAREDES ALBAÑIL OTAPA, respecto de la inscripción sobre el inmueble que se encuentra ubicado en "LA

PELOTERIA" UBICADO EN CALLE OLMECAS, NUMERO 7, COLONIA CENTRO, POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: En fecha 5 de enero de 2011, adquirieron por Contrato de Compraventa, en copropiedad los señores VERENICE MERCADO MORAN, LORENA ALBAÑIL GAPI Y PAREDES ALBAÑIL OTAPA celebrado con el señor MARIO ANTONIO MARTÍNEZ TAPIA, el inmueble con denominación especial "LA PELOTERIA", ubicado en Calle Olmecas, Número 7, Colonia Centro Poblado de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que tiene una superficie aproximada de 432.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.07 METROS CON CALLE OLMECAS; AL SUR: 08.75 METROS CON CERRO DENOMINADO "EL ELEFANTE"; AL ORIENTE: 49.00 METROS CON ARACELI MORAN TAPIA; AL PONIENTE: 48.13 METROS CON YEIMI MERCADO MORAN; siendo estos los colindantes actuales, en relación al contrato de compraventa respectivo.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de Julio de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

902.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1159/2023, HUGO FABIAN PAÉZ ORTIZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OCOCHINANGO" ubicado en en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 520.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con Germán López Vargas, al sur: 13.00 metros y colinda con Camino, al oriente: 40.00 metros y colinda con Miguel Ángel López Calvo; y al poniente: 40.00 metros colinda con Cesar de la Rosa Cruz; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), con el señor ÁNGEL LÓPEZ RUEDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE (07) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

903.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 891/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

JESSICA ALEJANDRA VILLANUEVA MOLINA en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EX JAGUEY", ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, COLONIA TULTECA TEOPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.66 METROS Y LINDA CON HUMBERTO ALANIZ DUEÑAS; AL SUR: 16.66 METROS Y LINDA CON AVENIDA JUÁREZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE RICARDO AGUILAR PADILLA; AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA ANSELMO QUINTERO; con una superficie aproximada de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS 216.58; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veintisiete 27 de mayo del dos mil dos 2002, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor fue el Señor Misael William Cruz Vázquez. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de julio del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

904.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a la ordenado por auto de fecha CATORCE DE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS dictado en el expediente 17794/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAMIRO NIETO ARVIZU, a efecto de acreditar los actos de posesión que por más de cinco años anteriores a la fecha ha venido ejerciendo sobre el inmueble sin denominación especial, ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y como consecuencia se protocolice e inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: En fecha 15 de enero de 2015, adquirió por Contrato de Compraventa, celebrado con el señor RAUL JUAREZ CABALLERO el inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y que tiene una superficie aproximada de 89.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.12 METROS CON LUCIO MARTINEZ, ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA; OTRO NORTE 02.95 METROS CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA: OTRO NORTE 00.52 METRO CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUAREZ HERNANDEZ; AL SUR 07.60 METROS CON RAUL JUAREZ CABALLERO ACTUALMENTE RAMIRO NIETO ARVIZU; AL ORIENTE 12.97 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 07.84 METROS CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUÁREZ HERNÁNDEZ; OTRO PONIENTE: 03.00 CON PETRA GUTIÉRREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUÁREZ HERNÁNDEZ; Y OTRO PONIENTE: 01.82 METROS CON PETRA GUTIÉRREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de Julio de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

905.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JESÚS IRVING FABILA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 894/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AV. IGNACIO ALLENDE, S/N, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.80 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 162.70 METROS CON HONORIO GARCIA; AL SUROESTE: 27.80 METROS CON GUADARRAMA RIVERA GRISELDA; AL NOROESTE: 162.70 METROS CON MARTIN FUENTES SANTILLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,523.06 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022).- FUNCIONARIO: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

314-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 883/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE (CARRETERA CARSO), SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE ATOCAN, MUNICIPIO DE

NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 50.78 metros con Francisco Javier Benavides Sánchez; AL SURESTE: En 88.89 metros con Municipio de Nextlalpan F.S.S.; AL SUROESTE: En 115.11 metros con Calle sin nombre (Carretera Carso); CON UNA SUPERFICIE DE 2,147.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

315-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ANASTACIO ORTIZ CEDILLO bajo el expediente número 888/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CTO. 1RO DE JUNIO S/N ESQ. AV. 16 DE SEPTIEMBRE PBLO. SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.00 METROS CON CTO. 1RO DE JUNIO; AL ORIENTE: 16.56 METROS CON JUAN ORTIZ CEDILLO; AL SUR: 11.52 METROS CON DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL PONIENTE: 15.10 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie de 177.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

316-A1.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1701/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 107.30 metros con Calle de la Rosa; 29.40 metros con Avenida Industria y Comercio; 11.95 metros con Avenida Industria y Comercio; AL SURESTE: En 05.00 metros con Avenida Hidalgo; 08.65 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 02.00 metros con Avenida Hidalgo; 25.60 metros con Martínez Juárez Alma Marcela; 67.52 metros con Martínez Juárez Alma Marcela, Privada Hidalgo, Echavarre Martínez Graciela y Rodríguez Gaytán Estela; AL NOROESTE: En 40.35 metros con Avenida Iturbide; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,000.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

317-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

GILBERTO DIAZ MONDRAGON, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 839/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado “LA CASA” ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, CON CÓDIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

En dos líneas, la primera en 48.04 metros con ESTANISLAO LAGUNA FLORES, la segunda en 92.29 metros con CRISTINA CASTILLO DIAZ Y ESTANISLAO LAGUNA FLORES; AL SUR: En dos líneas, la primera en 95.75 metros con JESUS FRANCISCO JAVIER DIAZ MONDRAGON, la segunda en 33.16 metros con CAMINO PUEBLO SAN MATEO ACUITLAPILCO, HOY AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: En 139.12 metros con ESTANISLAO LAGUNA FLORES; AL PONIENTE: En tres líneas, la primera en 11.09 metros con CRISTINA CASTILLO DIAZ Y ESTANISLAO LAGUNA FLORES, la segunda en 38.12 metros con FRANCISCO CEDILLO, HOY CALLE 1° DE MAYO, y la tercera en 92.31 metros con JESUS FRANCISCO JAVIER DIAZ MONDRAGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,152.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

318-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

FLORENCIA ORTIZ CEDILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 887/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial, Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.42 metros con JUAN ORTIZ CEDILLO; AL ORIENTE: en 18.69 metros con JOSÉ RODRÍGUEZ; AL SUR: en 10.74 metros con PRIVADA ORTIZ; AL PONIENTE: en 13.46 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do NORTE: en 1.86 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do PONIENTE: en 4.94 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; con una superficie de 197.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 13/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA promovido por HIPOLITO VILCHIS JAIMES en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: "... Visto su contenido, toda vez que de los informes solicitados, no se advierte que se haya señalado domicilio de la demandada; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGÓN S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las Determinaciones judiciales por lista y boletín; Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- El Otorgamiento y firma por la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, de la Escritura Pública de Compraventa ante Notario Público, respecto del Inmueble (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 42 00 0000, con las medidas y colindancias que más adelante se precisan; B).- Consecuentemente a la prestación que precede la Inscripción del Título Legal ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; anteriormente Registro Público de la Propiedad

y del Comercio del Ecatepec, Estado de México; C).- La Cancelación de la Inscripción respectiva ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, que se encuentre a favor de la demandada; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; en base a los siguientes HECHOS; 1).- Como se desprende del contrato privado de compraventa, de fecha diez de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador con la empresa demandada, Fraccionadora Urbana de Aragón, S.A. de C.V, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble TERRENO Y CASA TIPO DÚPLEX PB-2, mismo que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de Estornino manzana 8 Lote 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; clave catastral 094 39 314 42 00 0000; Tal como se desprende del texto de dicho documento que se exhibe a la presente como base de la acción, que se ejercita, en original para su debido resguardo legal, también sé exhibe a la presente con sus anexos y planos que se me entregaron por la demandada. Siendo Testigos de dicho hecho los señores REYNA PALACIOS CABRERA Y BEATRIZ PATIÑO LARA; 2.- La cantidad que fue fijada como precio y objeto de la compraventa privada fue por $208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados por el suscrito a la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, a través de crédito financiero otorgado por las empresas, denominadas COMPAÑIA DE BIENES INMUEBLES H-33B, S.A. DE C.V y CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V, según se desprende de la cláusula segunda del contrato de referencia. En el cual se describe la forma en que se pagará dicho crédito, es decir un pago inicial de $68,277.00 en efectivo que "se pagó" a la firma del contrato ya señalado como se desprende del inciso A) de la cláusula segunda de dicho contrato. Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada ubicado en "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III del Código de Procedimientos Civiles; 3.- Señalándose en la cláusula segunda inciso B), que el saldo restante de 139,723.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE A 66,765.32 Unidades de Inversión "UDI'S", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de 1995 2°; 4.- Documentos mismos que fueron pagados, a la ahora demandada en efectivo, a su entera satisfacción y la firma del contrato base de la acción, en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA INCISO B, y consecuentemente se otorgó en fecha 3 de febrero del año 2005 el recibo por concepto de pago por la cantidad de 22,567.53 UDIS, que equivale a la cantidad de $79,768.50 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.), señalándose en dicho recibo que es el FINIQUITO más amplio que en derecho corresponde; 5.- El inmueble objeto y materia de la compraventa lo es el inmueble (TERRENO y CASA TIPO DÚPLEX PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece, (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 31442 00 0000; las medidas y colindancias siguientes: Al Poniente: en 17.250 metros linda con la Avenida Albatros; Al Norte: en 16.000 metros linda con lote 14; Al Oriente: en 7.990 metros linda con lotes 12; Al Sur: dos tramos de 16.670 metros lindan con calle Estornino; y en 4.550 metros linda con calle Estornino; 6.- Inmueble del que me fue entregada la posesión física, virtual y jurídica, por la propia demandada, consistente en (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, C.P. 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría 42 00 0000; sin reserva ni limitación alguna; 7.- El inmueble materia de la compraventa se estableció en la cláusula tercera del mismo que se suscribirían títulos de crédito a favor de la demandada y que se otorgaría la escritura pública correspondiente hasta liquidar el total del adeudo, lo cual a la fecha no ha ocurrido, no obstante, de que se ha pagado el finiquito en fecha tres de febrero del año dos mil cinco, COMO LO ACREDITO CON EL RECIBO RESPECTIVO SEÑALADO COMO ENEXO NÚMERO 4; SIN EMBARGO, a la fecha no conozco la escritura ni los antecedentes registrales de dicho inmueble. Y carezco de la misma que me acredite como único propietario de dicho inmueble; consecuentemente se me entrego el inmueble con la posesión física en la fecha de la compraventa, razón por la cual se demanda por ser procedente conforme a derecho. Documental mismo que se exhibe a la presente por habérmela entregado la vendedora; 8.- La posesión como ya señalé desde la fecha de adquisición es conocida por vecinos, colindantes y autoridades administrativas ya que he realizado diversos trámites como lo es la licencia de uso del suelo en fecha 04 de diciembre del año 2003 mismo que se exhibe a la presente y pagos de impuestos Predial, como lo son luz, agua, Traslado de Dominio y otros a nombre de la vendedora y del suscrito y también de la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., como se acredita con los recibos de agua del año 2008, factura A- 2693955; predial de los año 2003, factura 770103; año 2002 factura 767349, Un manifestación catastral, dos recibos de pago de luz. Consiguientemente la Posesión que detento es a la luz pública, en carácter de propietario teniendo el tiempo y la forma que señala la ley de la materia para demandar en la vía y forma que se propone, y el cual deberá inscribirse ante el Registro Público de la propiedad por ser procedente conforme a derecho; 9.- En la fecha en la cual se celebró el referido contrato de compraventa, y que es la causa generadora de la posesión, al suscrito le fue entregada la posesión material, y jurídica del inmueble por el ahora demandado; 10.- Es el caso de que la compraventa privada celebrada por el suscrito y la demandada, fue sin reserva ni limitación alguna entregándose el inmueble en la fecha de celebración de la compraventa que lo es el día 10 de marzo de 1998, entregándose el bien inmueble al suscrito y satisfaciéndose el precio es decir el pago señalado como cumplimiento de mi obligación, por lo que no existe causa condicional, ni limitante entre ambos obligados, que sea oponible al otorgamiento de la escritura pública definitiva ante Notario público y que sea debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente; 11.- Es el caso de que en el contrato base de la acción, se señaló en su clausula SÉPTIMA, la obligación a otorgar la escritura pública de compraventa ante el Notario Público, ya que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, siendo el caso de que el ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, vendedor, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, y dada la negativa a su otorgamiento de la ahora demandada es que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma que se propone en la presente demanda, quien es el que aparece a su nombre el inmueble ante el Registro Público de la Propiedad; 12.- La presente demanda en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., se aplica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1621, 1622, 1623, 1661, 1662, 2102, 2103, al 2169 33 del reciente Código Civil abrogado de la Entidad que es aplicable al fondo del presente asunto, ello en términos de lo establecido por el artículo sexto transitorio de la Nueva Legislación Sustantiva Civil, toda vez de que los hechos en que, se sustenta la demanda que le dio origen se suscitaron durante la vigencia de aquel; 13.- Es por tal motivo ante la negativa del demandado de otorgar el título legal que acudo en la vía y forma que se propone judicialmente a efecto de que se me otorgue el título de propiedad respectivo condenándose al demandado para tal

efecto dentro del término que su Señoría determine y no haciéndolo firmar su Señoría en rebeldía del demandado; 14.- La competencia de su Señoría la determina cumplimiento de la obligación y domicilio de la demandada señalados en la cláusula TERCERA, del basal de la acción, Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada. Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la demandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III, del Código de Procedimientos Civiles. 15.- Dicho inmueble a la fecha tiene un valor superior al Millón Doscientos mil pesos moneda nacional.

Se expide el presente el ocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación del edicto es de fecha seis de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

320-A1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

DIANA NOHEMI RUBIO RODIRGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1296/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HOMBRES ILUSTRES S/N COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 13.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS CON BULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MESTROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

322-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 442/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PAGO DE PESOS, promovido por CRISTINA CASTELO CASTELO y LEONARDO CRUZ RUGERIO, en contra DE VICTORIANO MENDEZ CAMARENA TAMBIEN CONOCIDO COMO VICTORIANO MENDEZ Y CAMARENA, y mediante proveído de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo segunda al moneda de remate, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CAMPO BOCA DEL TORRO y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA CASA TREINTA Y CUATRO, MANZANA SIETE, LOTE SEIS, CIUDAD DE MEXICO, OBSERVACIONES, EX HACIENDA DE SAN ANTONIO, EN TERMINOS DE LA DELEGACION DE AZCAPOTZALCO, mismo que fue valuado por la cantidad de $1,767,044.65 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

Por lo que se convoca a postores, apercibiéndoseles para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste Juzgado, dicha convocación a los postores deberá ser mediante edictos los cuales se publicaran UNAZ SOLA VEZ en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y de la localidad donde se ubique el bien, en el entendido que deberá mediar un plazo no menor de siete días, haciéndose saber que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para éste Juzgado. Se expiden los presentes Edictos en la Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Se expiden los presentes edictos en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los catorce días de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

323-A1.-17 agosto.